

B

CARTA A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Y DEL CLIENTELISMO... ¿ QUE ?

" El desarrollo de un País, es directamente proporcional a la eficiencia y moralidad de su administración pública. "

Si verdaderamente se quiere erradicar el clientelismo base de la corrupción que impera en Colombia; para que no siga siendo letra muerta como sucedió en la Constitución pasada, es necesario consagrar en la nueva Constitución Nacional en forma clara y categórica lo referente a la carrera administrativa tomando como base los siguientes principios:

1- Serán de carrera administrativa todos los ciudadanos que ejerzan un empleo o cargo público cuya asignación provenga del tesoro público o de las empresas o instituciones en que tenga participación el Estado. Entendiéndose por tesoro público el de la Nación, los departamentos y los municipios. Se exceptúan únicamente los cargos o empleos de elección popular, los Ministros del Despacho y el Secretario General de la Presidencia de la República, los cuales serán nombrados por el Señor Presidente.

2- Diferentes comités de ingreso y promoción evaluarán y nombrarán al personal en cada unidad laboral; y otros comités distintos de los anteriores formados por directivos, se encargarán de la penalización o destitución de los empleados ineficientes o inmerecedores de pertenecer a una institución. - Esto con el fin de evitar aquello de que : " Destituyo para nombrar a mi amigo "-

3- Para ingresar a la carrera administrativa en ningún caso se tendrá en cuenta la filiación política, raza, credo o sexo del aspirante. Esta carrera solo se regirá por los principios de mérito, capacidad, eficiencia y honestidad.- Un certificado de honestidad expedido por las anteriores entidades donde haya estado, debe acompañar al ciudadano que aspire a un cargo o empleo público.-

4- Para que todo ciudadano pueda aspirar a un cargo o empleo público, los requerimientos para suplir una vacante deben hacerse públicamente en carteleras y/o periódicos de amplia circulación. Teniendo igual opción quienes reúnan los requisitos, bien sea que pertenezcan o no a la entidad que requiere al empleado.

5- Las secretarías y departamentos de planeación regulados por la ley, deberán revisar y replantear de acuerdo al presupuesto, el número de personas que necesite determinada institución estatal.

¿ Podrá ser posible que quienes tienen el poder de decidir, piensen con sentido patriótico y nos procuren unas normas donde todos los Colombianos tengamos los mismos derechos e igualdad de oportunidades para trabajar ?.

MARIO BARAJAS BORRERO

REFLEXIONES PARA LA CONSTITUYENTE

Como ciudadanos Colombianos hemos venido siguiendo el desarrollo del acontecer histórico nacional, sintiendo gran preocupación por los problemas que agobian a nuestra sociedad. La situación política de nuestra querida Colombia, se ve reflejada en su problemática Socio-económica; así podemos apreciar que en cada hombre y en la inmensa mayoría del conglomerado social la realidad individual, social y económica se ha presentado siempre ambivalente: de una parte la violencia económica, la violencia social y la violencia política como resultante de una inequitativa distribución de la riqueza, llevando a varios sectores de la sociedad a sufrir, entre la espada y la pared, los rigores de los conflictos sociales, dándose una desesperada búsqueda de respuestas que le permitan subsistir dignamente, porque la subsistencia es una necesidad natural de todo hombre; pero al no encontrar soluciones pierden la fe en Dios y la esperanza y credibilidad en los hombres que rigen los destinos de la sociedad. De otra parte existen los anhelos de paz, de justicia, de libertad, de trabajo estable, de desarrollo, de instrucción, de seguridad y protección social, de participación, etc; que le permitan una vida digna.

Pero hasta este momento histórico los miembros de la clase dirigente política del país, solo han propiciado soluciones personales, egoístas e individuales a los problemas; perpetuando así la situación de despojo, sin salida, ni solución a las estructuras del poder aplastante. Por todas estas razones el Pueblo soberanamente eligió a los Honorables Constituyentes en quienes ha depositado toda su fe, esperanza y credibilidad para obtener soluciones que beneficien a la inmensa mayoría de la sociedad, a través de la elaboración de una Nueva Constitución que cubra todas sus aspiraciones.

Bajo todo este contexto reflexivo, hemos querido dar algunos aportes conceptuales que contribuyan a encontrar el mejor sendero en la confección de las alternativas que espera el país y a reflexionar con los "espíritus desarmados", en estos momentos en que algunas instituciones deambulan como fantasmas aterrorizando a cualquier voz humana que propone cambios institucionales:

1) DE LA REVOCATORIA DEL MANDATO DE LOS ACTUALES CONGRESISTAS.

Esta es una de las actuales controversias que se ha suscitado en algunos sectores de la vida politica y de la vida social del país, donde surgen airadas voces de protesta de algunos congresistas, " eminentes conceptos juridicos " de los estudiosos del derecho, espaldarazos politicos del ejecutivo y fugaces sentencias, sobre la Constituyente si es omnimoda y soberana o si puede reformar instituciones del Estado como el Congreso de la República, "... porque es un golpe de Estado contra las instituciones legalmente constituidas ...", etc. En realidad de verdad toda esa palabreria no es otra cosa que pataletas y equivocaciones de quienes hasta el momento no han podido hacer un verdadero protagonismo de servicio digno al país y ahora tardiamente quieren mostrarse como buenos patriotas, o de quienes no entienden que soberania reside en el pueblo. Pero vale la pena hacer algunas consideraciones al respecto:

1.1- En primer lugar LA CONSTITUYENTE es omnimoda y soberana pues por mandato expreso del Constituyente Primario Nacional por el mecanismo del sufragio más limpio y puro que se haya presentado en la historia electoral del país, durante el año de 1990 con más de 8 millones de votos en total, solicitó la convocatoria (marzo/90), convocó a elecciones (mayo/90) y eligió (diciembre/90), a quines en calidad de representantes del Pueblo Soberano tienen la obligación patriótica de trazarle nuevos derroteros a Nuestra querida PATRIA. Siendo así LA CONSTITUYENTE no solo puede revocar el mandato de congresistas o cualquier mandato que considere como obstáculo para la puesta en marcha de la Nueva CARTA MAGNA de nuestra República, sino que puede crear, suprimir, fusionar o consolidar cualquier institución que permita los cambios económicos, sociales y políticos que necesita el país; sin ocuparse de " Compromisos Politicos ", porque el pueblo está harto de éstos, su manejo amañado y de la falta de soluciones concretas; sin preocuparse de patataleos de algunos politicos, pues La Constituyente en conjunto representa y es para toda la sociedad y nó para partidos ideológicos y debe actuar como INSTITUCION SUPREMA SOBERANA Y OMNIMODA de El Pueblo Colombiano, sin someterse a Instituciones Constituidas, porque es CONSTITUYENTE.

1.2. Los Colombianos sabemos que en El Congreso de la República existen compatriotas que por vez primera llegan a cualquiera de las Cámaras y que no han tenido oportunidad de mostrarle al país su patriotismo y su anhelo de servicio honesto a la Patria, pero no debe existir preocupación en este exigito número de Padres de

las Leyes, pues no es a ellos a quienes los ciudadanos castigarán en las próximas elecciones negándoles el voto. De igual forma sucede con los honorables Constituyentes, de quienes se cree tienen los mejores deseos de servir dignamente al país en esta oportunidad histórica: ! Entonces porqué temerle a nuevas elecciones de corporaciones públicas ? !.

2.- EN RELACION CON LA IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA. Al respecto es otro tema de actualidad, las discusiones por los medios de comunicación que han efectuado algunos prelados de la religión, hasta ahora, "oficial" del país, en relación de la falsedad que tienen las aseveraciones sobre los beneficios que le otorga el Estado Colombiano a la Iglesia Católica, Apostólica y Romana mediante la ley 20. del 18 de diciembre/74 (concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede). Para zanjar cualquier otro tipo de discusión podemos sintetizar algunos beneficios que están tácitamente plasmados en la ley:

2.1. BENEFICIOS DE CARACTER CIVIL. Al tenor del articulado de la ya mencionada ley encontramos:

2.1.1. " La Iglesia Católica conservará su plena libertad e independencia de la potestad civil ...", (art. 2º).

2.1.2. " La legislación Canónica es independiente de la civil y no forma parte de ésta, pero será respetada por las autoridades de la república. " (art 3º)

Aquí en este artículo vemos que el Estado Colombiano beneficia a la Iglesia Católica entregándole la administración del derecho civil, con el Estado civil de las personas (efectos civiles al matrimonio católico) art. 7º; a la disolución del vínculo matrimonial (tribunales eclesiásticos) art. 8º; de la legislación laboral al legislar prestaciones sociales para trabajadores laicos en un 50% en concordancia con el D. R 53/52 art. 2º y 3º, tal es el caso que ningún Juez laboral de la República tiene jurisdicción sobre la iglesia Católica en este aspecto (Cas. abril/69 PEDRO LUIS ALVAREZ Vs. Corporación del Cementerio Arquidiocesano LA Candelaria y Parroquia Nuestra Señora de Belen); exentos del servicio militar obligatorio sus clérigos y religiosos (no sucede igual con los pastores y clérigos de otras religiones), art. 18º, amén de otros beneficios por comisión de quebrantamientos a la ley penal.

2.2 BENEFICIOS DE CARACTER TRIBUTARIO. Basta que la legislación Canónica otorgue personería jurídica (art 4º) para que cualquier institución de la iglesia católica quede exenta de tributos

municipales (predial) o nacionales (impuestos de renta y complementarios) sobre los bienes de utilidad común que trata el art 24g; los recaudos dinerarios de que trata el art 25g, los ingresos generados por las actividades educativas que trata el art.10g (la actividad más monopolizada y lucrativa del país: La Educación), o de las contribuciones del presupuesto nacional como lo preceptúa el art. 11g, en suma la iglesia católica y sus instituciones están fuera de control fiscal, por lo tanto no son contribuyentes, pero manejan cientos de millones de pesos como ingresos y tantos otros poseen en propiedades, siendo sus activos y presupuestos vedados al poder civil y cubiertos por una cortina de veto hasta para sus propios miembros que no son de la jerarquía respectiva.

Pero no es nuestra intención señalar artículo por artículo los beneficios, sino dejar en manos de los Honorables Constituyentes este análisis, limitándonos al hecho de haber mostrado las situaciones más relevantes que posee la ley 20/74.

3.- DEL CONTROL FISCAL. El Control Fiscal a nivel de empresa privada, empresa gubernamental y de economía mixta no ha sido el más eficaz por efectos de permisividad de la ley, situación ésta que ha tolerado por décadas en forma cíclica las bancarrotas y autoquiebras económicas y financieras del sector financiero y comercial del país, así como las malversaciones y robos al presupuesto de las entidades del gobierno sea a nivel municipal, departamental u nacional; sin dejar atrás la evasión fiscal en los diferentes ordenes territoriales.

A este tema lo dividiremos en tres (3) aspectos que nos parece relevante, los cuales exponemos a continuación:

3.1. EL CONTROL FISCAL A LA GESTION PRIVADA. A nivel de la empresa privada El Estado ejerce vigilancia a través de las superintendencias de sociedades, bancaria, de control y cambios y de la comisión nacional de valores principalmente a las sociedades por acciones, a las sucursales extranjeras con asiento en el país y a otras que por su actividad específica amerite esa vigilancia; de otra parte dada la cobertura empresarial de 320.000 empresas aproximadamente que existen en el país la fiscalización y control la ha trasladado por mérito de la ley al profesional de Contaduría Pública en su máxima magistratura: LA REVISORIA FISCAL, y es aquí en este campo donde se presenta una ambivalencia pues de una parte otorga toda la responsabilidad de control fiscal pero de otra, deniega la misma ley las herramientas de recursos económicos, físicos y humanos para que

se organice un departamento de Revisoria Fiscal autosuficiente y funcional que permita ejercer el control fiscal en forma independiente; presentándose entonces una pelea desigual entre un DAVID sin "honda" y un GOLIAT con todo el poder económico y político aplastante que le permite dar el manejo que más le convenga a la gestión de la empresa por parte de sus directores. Para no ir muy lejos y ver como ejemplo el inmenso poder de tales grupos económicos traemos al caso, la actuación del grupo Grancolombiano en su pasada autoquiebra que al ser descubierto sus manejos dolosos por parte del diario de circulación Nacional "El Espectador", arremetió contra éste tratando de aniquilarlo económica y moralmente, pese a ser ciertas las afirmaciones que hiciera dicho periodico matutino. Pero será más adelante que nos adentremos un poco sobre las quiebras financieras; por ahora continuaremos con nuestro análisis tema que aquí nos ocupa.

En nuestra propuesta de reforma a la Constituyente enviada en febrero pasado planteamos la necesidad de fortalecer la Institución de la Revisoria Fiscal y dimos los argumentos que consideramos ameritaban nuestra propuesta. Entre otros escribimos sobre los monopolios de las firmas Multinacionales de Auditoría y su poca efectividad en el proceso del control fiscal. Al respecto en esta ocasión transcribimos algunos apartes del ensayo "Administradores, Auditores y Consultores", editado en la revista Dirección Ejecutiva No. 227 de LEGIS S.A., en la cual JULIAN CASTILLO autor del ensayo plantea entre otros comentarios los siguientes: " Es justa esta visión de la consultoria ? claro que no. Esta visión es la que han dejado en las empresas algunos cuerpos de consultores salidos de firmas de Contadores Públicos - cuerpos que no representan al consultor verídico de larga experiencia y profundo conocimiento de su especialidad ..."., y en otro aparte plantea: " En la imagen popular, los consultores son gente mal vista por los cuerpos de empleados, de mandos medios y de sindicatos. Se da por cierto que siempre son llamados para algo que los perjudica. Se les tiene por individuos que se mueven en la sombra, rodeados de secretos, dueños ocasionales de un poder que puede acabar anónimamente con la cabeza de cualquiera. Pero hay que decir que todo esto se debe a la forma como, en sus principios, algunas firmas de Contadores Públicos (pocas afortunadamente, pero muy influyentes) se fueron infiltrando y asentando en el campo de la consultoria: primero, como auditores externos, descubrieron y reportaron fallas en las empresas auditadas, hecho que, al ser conocido por las juntas directivas y la alta gerencia, tuvo consecuencias nefastas sobre los mandos medios. Luego, muy naturalmente, se ofrecieron a crear métodos y procedimientos que conjuraran aquellas fallas. Y así, por pasos sucesivos y apoyándose en sus propios informes negativos sobre la calidad de las operaciones y de sus ejecutores, poco a poco pasaron de auditores a algo más. Con el tiempo ampliaron su nómina contratando especialistas en finanzas, en informática, en administración de recursos humanos y demás, y

acabaron vendiendo exitosamente su imagen de super-contadores enriquecida con características de asesoría gerencial." No es necesario indagar demasiado, para determinar que el autor del artículo se refiere a las firmas multinacionales de Auditoría que se presentan al usuario como "AUDITORES CONSULTORES GERENCIALES" con toda una gama de servicios, como los enumera el articulista, hasta la Revisoria Fiscal. Es decir se es Juez y Fiscal simultáneamente. Que efectividad y credibilidad puede tener este tipo de control?. Pese a las ya conocidas autoquiebras financieras y quiebras comerciales no ha existido voluntad política de la clase dirigente del país para ponerle freno a tal situación y en la actualidad las multinacionales siguen ejerciendo el control fiscal a un alto porcentaje del sistema financiero del país, a las empresas comerciales, a las entidades de economía mixta, a las entidades sin ánimo de lucro (que mueven más dinero y activos que muchas empresas lucrativas), y en algunas oportunidades a las mismas empresas gubernamentales. Cual será la razón, acaso existen vasos comunicantes entre la dirigencia política y el sector financiero?. Hasta cuando el país tendrá que soportar estas actitudes antinacionalistas ?.

3.2. EL CONTROL FISCAL DE LA GESTION PUBLICA. El control fiscal de la Gestión Pública está en manos de las Contralorías Municipales, Departamentales y la Contraloría General de la República; instituciones que han sido creadas para salvaguardar los activos y bienes de las respectivas unidades territoriales. Pero esta labor no ha sido cumplida en forma eficaz por las siguientes razones:

3.2.1. LAS CONTRALORIAS FORTINES POLITICOS. Desafortunadamente estos entes que su creación se inspiró en la necesidad de ejercer el control fiscal, por la misma naturaleza de sus creadores se han convertido en fortines políticos comenzando por los mismos nombramientos de los contralores que los hacen los concejos, las asambleas y la cámara de representantes en su orden. Para ningún ciudadano es desconocido que cada contralor para retribuir a sus electores corporativos, debe cumplir con determinadas cuotas de nombramiento de personas que forman parte del grupo político regional y/o nacional según el caso y que no reúnen los requisitos mínimos profesionales para trabajar en actividades de control fiscal. Irónicamente, las contralorías han cumplido con una gestión política y no con una gestión de control fiscal para lo cual fueron creadas. Para corroborar lo anterior basta con, repasar año tras año las innumerables listas de denuncias públicas de los robos a los municipios, departamentos y a la nación a través de sus diferentes instituciones, tal como sucedió en el año pasado y parte de este, donde la corrupción administrativa se ha levantado más de cien mil millones de pesos Colombianos, tal como lo publican las revistas " Semana " y " Nueva Frontera ", entre otros medios periodísticos. Aquí cabe

preguntarnos, porqué no es operativo el control fiscal de las contralorias ?, Porqué en algunas ocasiones las instituciones estatales son auditadas por firmas multinacionales de auditoria?.

3.2.2. LAS TECNICAS DE CONTROL SON INADECUADAS. Por la misma razón que la planta de personal no está conformada por personal seleccionado por conocimientos y aptitudes éste no es el más idóneo para desempeñar el control fiscal, ni para adoptar los mecanismos científicos del control; antes, durante y después de realizada una operación. De otra parte lo poco que se ha descubierto de corrupción ha sido por muestreo estadístico procedimiento que no es el más indicado para dar cobertura total y permanente en el control institucional. Como paradoja vemos que hasta donde puede llegar la corrupción en las instituciones gubernamentales que lograr detectarla por muestreo, es como pretender una persona ganarse la lotería la primera vez que la compra; sin embargo se ha logrado obtener una muestra positiva del universo. Como estarán las demás instituciones que forman la inmensa mayoría de ese universo ?.

De otra parte algo que contribuye en forma definitiva al crecimiento corrupto institucional nacional, es la doble y antitécnica tarea que desempeña la Contraloría: lleva la contabilidad nacional y a la vez efectúa el control fiscal, situación que contraría toda lógica del conocimiento científico del control.

3.3.- BANCARROTAS - QUIEBRAS Y SALVAMENTOS FINANCIEROS. Colombia desde antes de mediados del siglo XIX hasta la fecha, finales del siglo XX, ha visto en sus sistema financiero una innumerable serie de bancarrotas, quiebras y fraudes al sistema financiero que de una u otra forma han incidido de modo determinante en la economía nacional y en el desarrollo del país. Es así como desde 1842 con la quiebra del "grupo financiero Landinez ", liderado por JUDAS TADEO LANDINEZ, hasta la década de los ochenta con las bancarrotas del grupo grancolombiano y quiebras de empresas del sector productivo se han sucedido en cada una de las décadas de estos últimos ciento cincuenta años de historia patria, quiebras bancarrotas y estafas al sector financiero del país el cual por reflejo ha arrastrado a la misma situación a las empresas del sector productivo.

Todas estas quiebras y bancarrotas son producto de las especulaciones financieras del sector bancario y financiero que en manos de los " JUDAS TADEOS LANDINEZ ", de " JAIME MICHELSEN URIBE ", de los " CORREAS " del siglo pasado y de este, así como del Soberbio Sacerdote " GAITAN MAHECHA "; entre otros

personajes, ladrones de cuello blanco, han aprovechado la falta de un adecuado control fiscal por parte de las entidades de vigilancia y de la Revisoria Fiscal por efectos de permisividad de la ley. Lo más interesante es que las pérdidas del ahorro nacional por efecto de éstas crisis provocadas son socializadas por mecanismos de salvamentos y favoritismos financieros que hacen LOS GOBIERNOS mediante la utilización de la emergencia económica, desde PEDRO NEL OSPINA pasando por los diferentes gobiernos de turno que no han podido ocultar sus simpatías a este u aquel conglomerado económico. Los salvamentos se dan por los instrumentos de préstamos del gobierno al sector en bancarrota o quiebra y por la compra al contado de sus quiebras. Hasta ahora ha sido muy difícil calcular el costo total en que ha incurrido el Estado para salvar las entidades financieras quebradas y como es obvio se transfiere al contribuyente por los mecanismos tributarios y de inflación y al no contribuyente por la inflación. Es apenas lógico que al no estar presupuestados los costos de salvamento el gobierno acude al endeudamiento externo y a su vez a la maquineta del Banco de la República para emisiones primarias que permitan equilibrar el déficit fiscal que se le presenta. Así entonces el país es descapitalizado en forma progresiva por el costo de la deuda externa, para luego ser dominado por las multinacionales que financian nuestras acreencias; esto a su vez se traduce en mayores intereses y altas tasas de inflación, en más especulación financiera y en menor producción, propiciandose así, que se repitan los ciclos de bancarrotas y crisis en la historia económica Colombiana.

Después de 150 años de quiebras y derrumbamientos económicos contamos hoy con una deuda externa de 16 mil millones de dólares aproximadamente, de los cuales no sabemos cuanto se ha utilizado para salvamentos y cuanto para inversión, lo único cierto es que cada Colombiano al momento de nacer ya tiene una deuda externa aproximada a \$100.000, los cuales no ha tenido ni tendrá oportunidad usufructuar.

En definitiva tenemos que por efecto de las quiebras y bancarrotas y estafas al sector financiero y su incidencia en el sector productivo, así como los robos a las entidades gubernamentales, sumando la evasión tributaria; cada año el país pierde más de 300 mil millones de pesos, es decir 3 billones de pesos por década. No son estas las causas de la situación económica, social y política del país?, Hasta cuando se podrá tener una solución por medio de un adecuado control fiscal?. Lógicamente la solución está en manos de los HONORABLES CONSTITUYENTES.

4.- LA EVASION TRIBUTARIA CONSPIRACION CONTRA EL ESTADO.

Dada las características de la cultura colombiana frente a las obligaciones tributarias, aunada a los despilfarros, desvíos presupuestales y poca inversión de los tributos en obras de infraestructura social por parte de los gobiernos de turno, así

como el afán de obtener pingües ganancias en corto tiempo, existe una marcada tendencia empresarial nacional y extranjera a la evasión Fiscal. Así vemos que en COLOMBIA quienes en mayor forma tributan es la clase trabajadora: obreros, profesionales, técnicos, personal administrativo, y en general todo individuo cuyo sustento se deriva de su labor física y/o intelectual; ya que por el mecanismo de la retención en la fuente son los ingresos controlados COACTIVAMENTE por EL ESTADO, y anticipadamente pagado el tributo. A nivel de empresa la exigencia tributaria es de carácter persuasivo, pues no existen los mecanismos de control sobre las obligaciones contables y tributarias que garanticen que el total del Universo de empresarios están cumpliendo correctamente con sus deberes. Evadir impuestos en muchos países del mundo es considerado por sus respectivas legislaciones como conspiración contra EL ESTADO, siendo castigado con cárcel a los contribuyentes infractores. En la nueva constitución se debiera considerar esta infracción a la ley como un delito de carácter penal pues sabemos que un Estado subdesarrollado como el nuestro necesita de muchos recursos económicos que le permitan crear una adecuada infraestructura para poder crecer y desarrollarse. Cohibir de los ingresos presupuestales tributarios a NUESTRA PATRIA a través de la evasión es un crimen de LESA Sociedad.

5.- LA CARGA PRESTACIONAL EN ALGUNAS INSTITUCIONES.

En pleno comienzo del siglo XXI, la legislación laboral colombiana, en relación con las prestaciones sociales de trabajadores que laboran en algunas instituciones "especiales", aún es arcaica. Tal es el caso de trabajadores en instituciones sindicales, de instituciones sin ánimo de lucro de carácter científico, de la iglesia católica y demás personas jurídicas que contempla el art.338 del C.S.T. y el D.R 53/52. Esta discriminación es desde todo punto de vista injusta, por cuanto normalmente esas instituciones no pagan salarios por encima del paupérrimo salario mínimo que fija el gobierno, pese a que sus ingresos presupuestales y/o bienes son en la inmensa mayoría de los casos mayores a los del promedio de la pequeña y mediana empresa nacional, además que gozan del beneficio fiscal de ser exentos de tributos.

6.- EL CAOS DEL TRANSPORTE URBANO. En las grandes ciudades del país, hasta el presente, no ha sido posible poner en camisa de fuerza a los monopolios del transporte urbano de pasajeros para que cumplan con sus principales obligaciones como son:

- Respetar las rutas asignadas y los sitios denominados paraderos.
- El transportar el cupo asignado.
- Cumplir con medidas de seguridad dotando los vehículos de las puertas de salida de emergencia.
- Cumplir con la reposición de parque automotor.
- Acabar con la guerra del centavo, pagando salarios fijos adecuados y asignando una jornada laboral de 8 horas diarias.

- El educar a los profesionales del volante sobre normas de tránsito y de seguridad automotriz para el pasajero y el peatón.

Las estadísticas "oficiales" sobre accidentes son alarmantes por el volumen de pérdidas humanas y económicas debido a la siniestralidad ocurrida diariamente por la inobservancia de éstas mínimas obligaciones de los transportadores para con el pasajero, los peatones y la sociedad. Qué decir del transporte intermunicipal ? Cualquier similitud, no es coincidencia.

7.- DE LA INSTRUCCION EDUCATIVA. Un factor determinante en el comportamiento social de un individuo es la formación que recibe en los niveles educacionales, pues allí permanece la mayor parte de su vida joven, desde la infancia (transición), hasta pasados los 25 años de edad, en el menor de los casos (nivel Universitario); de tal manera que no basta instruir en las diferentes disciplinas del conocimiento científico, sino que se hace necesario formarlo como ciudadano; haciendo obligatorio el aprendizaje de materias relacionadas con la Constitución Nacional, con los deberes y derechos ciudadanos, con la urbanidad, con los deberes y derechos humanos, con la instrucción de la milicia nacional, con el servicio social obligatorio, con las normas de tránsito, etc etc. De esta manera las nuevas generaciones estarían formadas para propiciar el alcance de la tan anhelada paz y concordia Nacional que necesita nuestra patria. !Formemos el hombre infante, para no perseguir y castigar el hombre adulto!.

~~GUILLERMO AUGUSTO RODRIGUEZ~~
 Director Comisión de Investigación

~~ACOFERANEGOL~~